

Clase: PERTENENCIA
Demandante: DUBERNEY VELOZA NARVAEZ
Demandado: ERNESTO PABON CAMACHO Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00004-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En cuanto al escrito de certificación de notificación personal que allegó el apoderado judicial de la parte demandante el día 06 de marzo del corriente año al correo electrónico de este juzgado y que realizó a la Sociedad Sanpalmaral Ltda, se observa que la remitida por correo electrónico no puede tenerse en cuenta ya que no se puede evidenciar la fecha y hora en la cual fue remitida y mucho menos se pueden contabilizar los términos para su notificación, como quiera que no se puede constatar cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo o se dio el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo prevé el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Asimismo, se recuerda que se puede proseguir con el trámite de notificación por emplazamiento si se cumple con lo indicado en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo cual se exhorta al apoderado judicial para que adelante el trámite de notificación de la sociedad Sanpalmaral en debida forma o en su defecto realice la solicitud correctamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.018 de fecha 30 de marzo de 2023,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria